

de Trabajo de 31 de enero de 1968, y por doña Victorina Roig Lazaro, doña María Miguel Simón, don Casimiro Moreno Sánchez, don Marciano Agudo Domínguez, doña Vicenta López Rausell y don Ramón Hernández Pérez, respecto de decisión de ese Departamento ministerial de 17 de febrero de 1968, acuerdos idénticos en cuanto a su contenido y cuyos pronunciamientos descansan en rechazar los recursos de alzada interpuestos por los aludidos recurrentes con referencia a determinación administrativa de 29 de septiembre de 1967, que confirman, dictados por la Dirección General de Previsión en expediente sobre aclaración de notificaciones que deniega; debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes por ser conformes a derecho los expresados actos administrativos impugnados en este proceso; absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de agosto de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

19944 ORDEN de 3 de septiembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Giralt Laporta, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de marzo de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Giralt Laporta, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Giralt Laporta, S. A.», domiciliada en Madrid, contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, sobre percibo de haberes de su personal, debemos anular y anulamos dicha Resolución por no ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina, Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

19945 ORDEN de 14 de septiembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Uribeaga Montero.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de marzo de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Uribeaga Montero,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Juan Uribeaga Montero contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de fecha 29 de enero de 1968, desestimatoria de la alzada contra la que dictó la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 19 de octubre de 1967, debemos declarar y declaramos nulas ambas Resoluciones, en cuanto declaran aplicable a la Empresa «Juan Uribeaga Montero» la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Construcción y Obras Públicas, aprobada por Orden de 11 de abril de 1946, en su relación con las normas de la Orden de 28 de octubre de 1947, y desestimando en lo demás dicho recurso, debemos declarar y declaramos no haber lugar a acceder a su petición de que se considere a la Empresa del recurrente en la Reglamentación aprobada por la Orden de 30 de julio de 1948; sin costas.»

«Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa»,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

19946 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Ciudad Real hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 12.113. «Aránzazu». Turba. 11.400. Fernancaballero, Carrión y otros.
- 12.114. «Las Peralosas». Plomo. 453. Horcajo de los Montes y Navas de Estena.
- 12.115. «Alcudiense». Cinc y plomo. 47.681. Almodóvar del Campo y otros.
- 12.116. «Asiar». Plomo y cinc. 8.840. Cabezarados, Villamayor de Calatrava y otros.
- 12.117. «Fuencaliente». Plomo y cinc. 14.231. Almodóvar del Campo y otros.
- 12.118. «Ana María». Plomo. 230. Almodóvar del Campo y Brazatorras.
- 12.125. «La Sarita». Piedra pómez. 144. Ciudad Real.
- 12.126. «La Estrella». Piedra pómez. 64. Alcolea de Calatrava y Ciudad Real.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales que le son de aplicación. Ciudad Real, 30 de julio de 1974.—Juan A. Ochoa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

19947 RESOLUCION del F.O.R.P.P.A. por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderas de cebo precoz.

Damos Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la base IV de la Resolución de esta Presidencia, de 11 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero, en su reunión del día 18 de septiembre de 1974, emitido a la vista de las propuestas formuladas por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración con los números de registro que se indican de los cebaderos que a continuación se relacionan:

Localidad y provincia	Titular del cebadero	Número de registro
Albacete		
Albacete	Alejandro Sánchez Lodares	2.04
Albacete	Alejandro Sánchez Lodares	2.05
Albacete	Alejandro Sánchez Lodares	2.06
La Gineta	Alejandro Sánchez Lodares	2.07
Cuenca		
Huete	Raimundo Quicios Plaza	16.10
Murcia		
Balsicas	José Sánchez Gómez	31.12
Salamanca		
Pedroso de Armuña	Hilario Soria Gómez	37.24